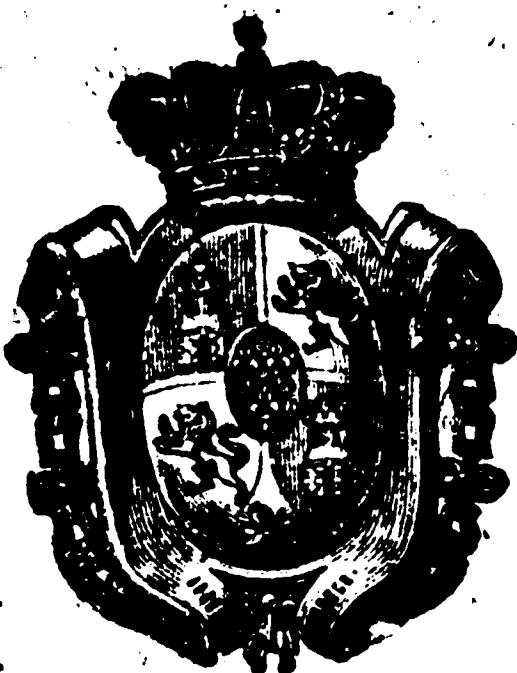




Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

Por real orden de 8 de octubre de 1838 se dispuso entre otras cosas que los juzgados de primera instancia llevara el escribano mas antiguo la cuenta del presupuesto, y se establecieron varias reglas para la formal inversion y debida justificacion de sus consignaciones respectivas, y considerando S. M. que, por reducidos que sean los gastos de los juzgados, nunca serán menores que la cantidad presupuesta, y que se empleará en su examen un tiempo necesario para el despacho de asuntos mas importantes, de conformidad con lo informado por la contaduría general del reino, ha tenido á bien disponer quede sin efecto lo prevenido en la citada real orden sobre la manera de rendirse las cuentas de las cantidades consignadas para gastos de los juzgados de primera instancia, sin que por lo tanto deban los jueces ocuparse en adelante de su formacion.

De real orden lo digo V. S. para su inteligencia y efectos siguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1846.—

Caneja.—Sr. regente de la audiencia de...

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado número 3.º

Con fecha 30 de agosto próximo publicó esta direccion el siguiente anuncio:

“Debiéndose formar una lista de las obras que han de servir de testo en las escuelas para la enseñanza de todas las materias que comprenden la instruccion primaria, elemental y superior, esta direccion invita á los autores de las que se consideren dignas de esta preferencia para que remitan dos ejemplares antes de 31 de octubre próximo, en la inteligencia de que pasado ese dia se procederá á hacer un examen detenido de todas las presentadas, y se incluirán en la lista en su lugar correspondiente las que resulten de mayor mérito.”

Concluido el término, y advirtiéndose que son pocos porporcionalmente los libros presentados, la direccion, con el deseo de que se reúna el mayor número posible y de evitar á los interesados todo perjuicio, ha determinado abrir nuevo plazo desde este dia hasta el último del corriente año, en cuya fecha se procederá á formar definitivamente la lista de obras de testo.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Continuacion de la tarifa de los derechos de hacienda pública y arbitrios municipales que se cobran en la aduana y puertas de Madrid, comprendido en los arbitrios el aumento que en ellos se ha servido aprobar S. M. para indemnizar al ayuntamiento de Madrid la baja que ha experimentado desde primero de agosto de 1845 por las alteraciones que en determinados artículos hizo en la antigua tarifa la de consumos del nuevo sistema tributario.

TARIFA GENERAL—GENEROS DEL REINO.

	Peso ó medida.	Hacienda pública.		Municipales.	TOTAL.	
					Rs.	Mrs.
Corcheras empegadas y sin empegar.	mayor.	5		17	5	17
	mediana.	3		12	3	12
	chica.	1		6	1	6
Corcho.	carro.	20		1	21	
	mayor.	6	24	10	7	
	menor.	5		8	5	8
Corderos lechales hasta fin de abril.	uno.	5		3	8	2
	uno.	7		4	11	
	uno.		20	14	1	
Corezuelos.	mayor.	3	12	22	4	
Cornicabra.	menor.	2	16	18	3	
	una.	6		1	7	
Corredera de molino.	carro.	10		2	12	
Corteza.	mayor.	2	16	18	3	
	menor.	2		16	2	16
	el par.		16	4		20
Cortezas (aves).	mayor.	36		2	38	
Criadillas de tierra.	menor.	26		1	27	16
	arroba.	7	12	17	7	29
	libra.		10	1		11
Crisoles.	mayor.	8	12	22	9	
	menor.	6	24	14	7	4
Cubiertas.	mayor.	7	8	26	8	
	menor.	6	14	20	7	
Cubos para ruedas de carruaje.	carro.	13	12	2	16	
	mayor.	3	12	22	4	
	menor.	2	16	18	3	
Cucharas ordinarias.	cada uno.	2		8	2	8
	mayor.	8	12	22	9	
Cucharas de boj.	menor.	6	24	16	7	6
	mayor.	12		2	14	
Cucharas de la Rioja.	menor.	6	24	1	7	24
	mayor.	13	12	2	15	17
Cudria.	menor.	10		1	11	24
	carga.	3	28	23	4	17
Culantrillo.	media.	1	32	12	2	10
	arroba.	1	17	17	2	
Cañas de pedernal.	carro.	1	8	9	1	17
	mayor.		8	2		10
	menor.		6	2		8
Cañas de madera.	mayor.	2	16	18	3	
	menor.	2		16	2	16

(Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Nos el rector de la real universidad de la Habana.—A todos los doctores, graduados en la facultad de medicina en las universidades del reino, hacemos saber que en esta real universidad se halla vacante actualmente una plaza de catedrático supernumerario de la facultad de medicina sin dotacion fija, pero cuyo titulo habilita para optar á la propiedad y sustitucion de las cátedras de la misma; y debiendo proveerse por S. M. la Reina nuestra Sra., previa oposicion y á propuesta del Excmo. señor vicereál protector de este establecimiento, ha acordado el claustro general, en uso de las facultades que se le confieren por el plan general de instruccion pública de esta isla y la de Puerto Rico y reglamento de esta universidad, convocar á todos los aspirantes á la citada plaza, fijando el término de seis meses improrogables, contados desde esta fecha, para que los candidatos puedan presentarnos las memorias de que habla el artículo 144 y 155 de los citados plan y reglamento, y hacer constar las calidades que se les exigen por el 143 del primero, que trasladamos con los anteriores y otros que se han estimado pertinentes al pie del presente edicto, el cual se leerá y fijará en esta real universidad y en las de la Peninsula, é igualmente se publicará en tres números consecutivos de los diarios de esta capital y de los de los departamentos de esta isla y la de Puerto Rico. A cuyo fin, estando prevenido que se determine la cuestion sobre la cual hayan de disertar los opositores en las indicadas memorias, el claustro general ha señalado la siguiente:

Designadas las enfermedades agudas mas comunes en esta ciudad y sus barrios extramuros durante los dos últimos años, inquirir y determinar sus causas, proponer los métodos curativos mas oportunos segun sus formas y diversas índoles, é indicar los medios convenientes, si no para su total desaparicion, si al menos para reducirlas al mas estrecho círculo, quebrantando igualmente su energia.

Dado en esta real universidad de la Habana, firmado con nuestro nombre; autorizado con el sello mayor de la misma, y refrendado por su infrascrito secretario á 15 de junio de 1846.—

Domingo L. Somoza, rector.—José María Velazquez, secretario.

Artículos del plan de instruccion pública de las islas de Cuba y Puerto-Rico sobre oposiciones.

143. Para ser admitido al concurso se exigirá de los aspirantes.

La calidad de español ó haber obtenido carta de naturaleza en estos reinos.

El grado de doctor en la respectiva facultad por cualquiera universidad ó colegio de medicina y cirugía del reino.

Un atestado de moralidad y buena conducta dado por la autoridad municipal.

• Ser mayor de 22 años.

No haber sido condenado á penas afflictivas ó infamantes, á menos que hubiese obtenido habilitacion.

144. Los ejercicios consistirán,

1.º En una disertacion ó memoria escrita (presentada sin nombre del autor, que constará en pliego separado y sellado) sobre el punto señalado por el claustro general en los edictos de convocacion.

2.º En un exámen público de dos horas á cada aspirante sobre su propia memoria, siempre que esta haya sido aprobada por los jueces antes de abrir el pliego que debe contener el nombre del autor.

Las memorias que no merecieren aprobacion permanecerán en la secretaria de la universidad á disposicion de las personas que las hubiesen presentado, á quienes se devolverán cerrados los pliegos respectivos en que conste el nombre del autor.

3.º En una esplicacion pública de media hora á lo menos sobre el punto que entre los de la ciencia ó facultad haya cabido en suerte al candidato una hora antes, durante cuyo tiempo permanecerá incomunicado en la biblioteca, donde se le suministrarán los libros y demas auxilios que necesite.

Concluido este ejercicio le harán los demas opositores, por tiempo que no baje de una hora ni esceda de tres, las reflexiones que juzgen oportunas sobre la materia que haya tratado.

4.º En un exámen público de dos á tres horas sobre la ciencia ó facultad en general, y sobre la pedagogia ó método de enseñanza.

5.º Los aspirantes ó supernumerarios de la facultad de medicina y cirugía tendrán ademas dos ejercicios prácticos. En el primero irán acompañados de los jueces á una de las salas de cli-

nica ó del hospital, en donde estos señalarán á cada actuante de los que hubieren de ejecutar en el mismo dia un enfermo de medicina y otro de cirugía. Acto continuo, y antes de separarse de la cabecera de los enfermos, deberán aquellos hacerles cuantas preguntas consideren necesarias para caracterizar sus enfermedades.

En seguida, traslados los jueces y opositores al anfiteatro explicarán los actuantes los respectivos casos en todos sus periodos, con expresion de sus causas, del diagnóstico, pronóstico y curacion, esponiendo por último el estado actual de los enfermos, y manifestando lo que en su concepto exigia en un principio, y lo que requiere hasta el fin de su curacion, con arreglo á lo que hubiesen determinado en sus pronósticos.

Las operaciones quirúrgicas á que deban someterse los enfermos las practicarán los actuantes sobre un cadáver, y satisfarán además á las preguntas que les dirijan sus coopositores por espacio de un cuarto de hora cada uno.

El segundo ejercicio práctico consistirá en preparar en el espacio de 24 horas una leccion de anatomia práctica sobre el punto que elija de los tres que le hubiesen cabido en suerte.

Durante este tiempo permanecerá incomunicado el actuante en la sala ó pieza destinada al efecto, donde se le suministrarán todos los auxilios necesarios y uno ó dos ayudantes discipulos del primer año.

De los catedráticos propietarios.

119. El sueldo de los catedráticos será proporcional á los años de servicio, segun se consideren de entrada, de ascenso ó de término.

120. Serán de entrada todos los catedráticos que no lleven 12 años de enseñanza, y gozarán el sueldo de 1000 pesos si lo fuesen de la universidad, y de 600 si del colegio.

121. Se reputarán de ascenso los catedráticos que lleven mas de 12 años y menos de 20 de enseñanza, y disfrutará del sueldo de 1500 pesos los de la universidad.

Artículos del reglamento

157. Concluido el término prefijado para la admision de las memorias, nombrará el claustro general los seis individuos, de los cuales han de sacarse por suerte los tres jueces, conforme al artículo 145 del plan.

158. Dentro de un mes deberán dar estos

censuradas las memorias, con su informe motivado que se presentará al claustro particular para su aprobacion.

159. Obtenida esta, convocará el rector á claustro general para la apertura de los pliegos cerrados que acompañen á las memorias aprobadas; y conocidos que sean los autores, se les avisará, si residiesen en la isla, fijándoles el dia en que se han de empezar los ejercicios, que en ningun caso podrán diferirse mas de un mes.— Domingo L. Somoza.—Es copia.—José María Velazquez, secretario.

Juzgado de primera instancia de Navalcarnero.

Por providencia dada en dicho juzgado de primera instancia y refrendada del escribano Mariano Garcia Santos, en causa criminal pendiente contra Felix Guzman y consortes por robo de ubas en una viña sita en jurisdiccion de la villa del Alamo la noche del 22 de agosto último, se ha mandado llamar por edictos y pregones en la forma ordinaria á Patricio Carreiras, soltero y vecino de San Andrés de Masma, en Galicia, y de edad de veinte y un años, de egercicio trabajador del campo, á fin de que dentro del término legal comparezca en dicho juzgado á dar sus descargos en la insinuada causa, bajo los apercibimientos consiguientes; con cuyo objeto se inserta en el presente en cumplimiento de dicha providencia.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 1.º de noviembre de 1846.

Han ingresado en este dia 43,424 rs. vn. depositados por 753 individuos, de los cuales los 25 han sido nuevos imponentes.

Se han devuelto 18,102 rs. á solicitud de 18 interesados. El director de semana, Francisco del Acebal y Arratia.

MERCADO.

Madrid 3 de noviembre.

Trigo de 44 á 49½ rs. fanega.
Cebada de 28 á 30 id. id.
Algarrobas de 41 á 42 id.
Aceite de 54 á 56 rs. arroba.
Id. filtrado á 60.